



MORELOS
2018 - 2024

Convenio de coordinación en materia de seguridad pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y el municipio de Cuernavaca, Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS Y EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

OBSERVACIONES GENERALES.-

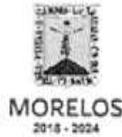
Aprobación	2019/12/20
Publicación	2020/02/12
Vigencia	2019/12/20
Expidió	Comisión Estatal de Seguridad (CES) y H. Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos.
Periódico Oficial	5783 Alcance "Tierra y Libertad"



CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS CONCURRE CON EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS EN EL EJERCICIO COORDINADO DE LA DE LA FUNCIÓN OPERATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y POR EL ALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ “EL ESTADO”; Y POR OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA ASISTIDO POR EL C. ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CUERNAVACA, Y POR LA C. MARISOL BECERRA DE LA FUENTE, SÍNDICO MUNICIPAL DE CUERNAVACA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES IDENTIFICARÁ COMO “EL MUNICIPIO”; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERACIONES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21 establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva. así como la sanción de las infracciones administrativas, en los



términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala, en ese sentido la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

2. El artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su fracción XX, establece como facultad del Gobernador Constitucional ser el Jefe de la Fuerza Pública Estatal, velando así por la conservación del orden público, seguridad interior y exterior del Estado.
3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dispone en el artículo 39, penúltimo y último párrafos que los municipios podrán coordinarse para hacer efectivo lo previsto en el artículo 115 fracciones III, inciso h) y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 114 bis, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
4. Por ello, si bien, durante la pasada administración gubernamental se implementó el llamado "Mando Único Policial", este no contemplaba un esquema de colaboración y coordinación intergubernamental efectivo, ni privilegiaba la participación ciudadana en la evaluación de los índices de inseguridad. Esto aunado al hecho de que se dejó de lado la profesionalización y el desarrollo humano de los elementos policiales, provocando en ellos incertidumbre laboral, falta de compromiso y hasta prácticas de corrupción; disminuyendo así su capacidad operativa y por ende su efectividad. Por lo anterior, a la firma del presente convenio, queda sin efecto el denominado "Mando Único" para dar paso al esquema de "Mando Coordinado", en el que Estado y Municipio participan de forma Coordinada en la dirección y operación de la Policía Estatal Morelos en Cuernavaca.



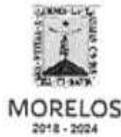
5. En ese tenor resulta viable y necesario establecer un sistema de colaboración interinstitucional que, sin demeritar las facultades de cada municipio, ni vulnerar su autonomía, permita el despliegue de acciones gubernamentales conjuntas, a fin de atender de manera integral y coordinada las demandas de la ciudadanía por cuanto a la alteración grave del orden público provocada por el incremento de la violencia en la entidad y particularmente en **“EL MUNICIPIO”**.
6. Por lo anterior y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que asisten tanto a **“EL MUNICIPIO”** como a **“EL ESTADO”**; y en aras de dar pronta atención a las demandas de la ciudadanía en materia de seguridad y de restablecimiento total de seguridad se celebra el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. DECLARA **“EL MUNICIPIO”**, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1 Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, asimismo, podrá celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos servicios públicos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II, III, inciso h) y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 114-bis, fracción VIII, segundo y tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracción VIII, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

I.2 El C. Francisco Antonio Villalobos Adán, acredita su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, con la constancia de mayoría a la planilla ganadora de la elección del Ayuntamiento, emitida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha seis de



julio del año dos mil dieciocho, documental que se agrega al presente, para constancia legal.

Asimismo, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 41, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

1.3 El C. Erick Santiago Romero Benítez, acredita su carácter de Secretario Municipal, con el nombramiento de fecha primero de enero del año dos mil diecinueve, documental que se agrega al presente, para constancia legal.

Asimismo, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

1.4 La C. Marisol Becerra de la Fuente, Síndico Municipal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

1.5 Que mediante sesión del Cabildo y por Acuerdo de Cabildo número SE/AC-207/19-XII-2019 se autorizó a los CC. Presidente Municipal Constitucional, Secretario Municipal y Síndico Municipal, para la suscripción y celebración de todos los documentos y actos jurídicos que resulten necesarios e idóneos para la coordinación entre **"EL MUNICIPIO"** y **"EL ESTADO"**, en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la policía preventiva y de tránsito municipal, a través de la **POLICÍA ESTATAL MORELOS**, por el tiempo que resulte necesario y procedente conforme a las normas aplicables, documental que se agrega al presente, para constancia legal.

1.5 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en calle Motolinía número 2 antes 13 esquina con calle Netzahualcóyotl de la colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.



II. DECLARA “EL ESTADO”:

II.1 Que es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2 El C. Cuauhtémoc Blanco Bravo, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado, el 1º de octubre del 2018, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 57, 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el diverso artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.3 El Almirante José Antonio Ortiz Guarneros, en su carácter de titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción XV, 13 fracción VI, 14 y 35 y décima tercera disposición transitoria de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 17, 18 y 19 del Reglamento Específico de Funciones de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

II.4 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar, Colonia Centro, en el Municipio de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:



III.1 Que reconocen la necesidad de instaurar la unificación del mando policial estatal; coordinando los trabajos en materia de seguridad pública con la estrategia delineada por el Ejecutivo Federal, por lo que resulta fundamental encaminar los esfuerzos a la prevención del delito, la preservación de la seguridad pública, la recuperación de la paz y el combate a la delincuencia.

III.2 Que es necesario establecer un sistema de colaboración interinstitucional que permita el despliegue de acciones gubernamentales conjuntas, a fin de atender de manera integral y coordinada las demandas de la ciudadanía por cuanto a la alteración grave del orden público provocado por el incremento de la violencia en la entidad y particularmente en **“EL MUNICIPIO”**.

III.3 Que el presente convenio es producto de la buena fe y no existe dolo, violencia, error o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por tanto, dejan sin efecto instrumento jurídico celebrado o acto emitido con anterioridad por cualquiera de las partes que se opongan o generen conflicto de intereses en cuanto al cumplimiento y alcances del presente convenio, por lo que es su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- GLOSARIO. Para los efectos de este convenio, se entenderá por:

CES: La Comisión Estatal de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo Estatal.

Policía Estatal Morelos: Al esquema operativo y funcional coordinado a través del cual se regulará la actuación de los elementos que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito del municipio descritos en el **ANEXO ÚNICO**; así como los elementos de la policía preventiva estatal, a través de una sola instancia rectora, la cual estará a cargo del titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

Policía Preventiva Estatal: Al conjunto de elementos adscritos y bajo la subordinación y dependencia económica, administrativa y laboral del Poder



MORELOS
2018 - 2024

Convenio de coordinación en materia de seguridad pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y el municipio de Cuernavaca, Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

Policía Preventiva Municipal: Al conjunto de elementos que serán asignados por el “**EL MUNICIPIO**” para conformar la Policía Estatal Morelos, que estarán bajo su dependencia económica.

Prevención: El acto de prevenir la violencia y la comisión de delitos, mediante la realización de acciones de inspección y vigilancia.

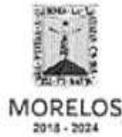
Tránsito: La prestación del servicio público encomendada al municipio, consistente en la actividad técnica, realizada directamente por los elementos de tránsito, encaminada a satisfacer la necesidad de carácter general de disfrutar de seguridad vial en la vía pública y poder circular por ella con fluidez como peatón, conductor o pasajero.

Agrupamiento: El conjunto de elementos operativos de la policía preventiva que atiende alguna de las acciones referidas anteriormente y en su caso la corporación de tránsito.

Administración del Mando Operativo: El ejercicio por parte de la CES de los recursos humanos y materiales afectos al servicio de los elementos de la policía preventiva y tránsito municipal; exclusivamente por lo que hace a los elementos operativos que serán descritos en el **ANEXO ÚNICO** del presente convenio, debiendo coordinarse con las áreas responsables de “**EL MUNICIPIO**” para su manejo y asignación.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto establecer y regular las bases de colaboración y coordinación entre “**EL MUNICIPIO**” y “**EL ESTADO**”, en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la policía preventiva y de tránsito municipal, mediante la conformación de la **Policía Estatal Morelos** a través de la cual, sin vulnerar la autonomía municipal, “**EL ESTADO**” de manera coordinada con “**EL MUNICIPIO**” tendrá la dirección y mando operativo de los elementos en activo que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, con base en la rectoría a cargo de la “**CES**”, con la finalidad de que:

Aprobación	2019/12/20
Publicación	2020/02/12
Vigencia	2019/12/20
Expidió	Comisión Estatal de Seguridad (CES) y H. Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos.
Periódico Oficial	5783 Alcance “Tierra y Libertad”



- a) **“EL MUNICIPIO”** cuente con un esquema de seguridad pública y tránsito, coordinado en su administración, planeación, dirección, control, operación y evaluación, por la **CES**.
- b) Se comparta información estadística con la que cada uno cuente, para unificar los criterios en la elaboración de informes y mapas de incidencia delictiva en **“EL MUNICIPIO”**.
- c) **“LAS PARTES”**, de manera conjunta, coordinada e integral, diseñen las políticas públicas en materia de seguridad pública.
- d) Optimizar la labor de las instituciones de la policía estatal y municipal en una colaboración para combatir la delincuencia y prevenir la comisión de los delitos.
- e) Hacer más eficiente y eficaz la capacidad de respuesta de las policías en el Estado.
- f) Homologar la operatividad táctica en el ámbito de la seguridad proactiva y reactiva.
- g) Capacitar y adiestrar al personal operativo por conducto de las autoridades estatales que desarrollan funciones de seguridad pública.
- h) Garantizar su acceso a los esquemas de profesionalización previstos en la normativa general, sin que ello implique un gasto extraordinario para el Municipio, los procesos de profesionalización y contratación de los mismos; deberán realizarse de manera coordinada con la Secretaría de Seguridad Pública de **“EL MUNICIPIO”**.

TERCERA.- INTEGRACIÓN Y COORDINACIÓN. La integración de los agrupamientos de la policía preventiva y tránsito municipal a la **Policía Estatal Morelos** será a cargo y en los términos establecidos por la **“CES”**, los cuales deberán ser informados al Presidente Municipal. En el entendido de que los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal que asigne **“EL MUNICIPIO”** a la Policía Estatal Morelos descritos en el **ANEXO ÚNICO**, bajo ningún supuesto, circunstancia, eventualidad, mandato o cualquier disposición podrán ser enviados a otros Municipios a realizar funciones en materia de seguridad pública, ni alguna otra actividad, que no sea la de realizar sus



funciones de forma exclusiva en el Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Los requerimientos de apoyo de fuerza pública, formulados por el Presidente Municipal, serán atendidos por el Secretario de Seguridad Pública Municipal y/o por la “CES”, a través de la **Policía Estatal Morelos**. En este mismo sentido, en los casos de alteración del orden público o de emergencia policial en “**EL MUNICIPIO**”, la “CES”, a través de la **Policía Estatal Morelos**, prestará de manera inmediata el apoyo y auxilio que se requiera.

CUARTA.- CONFORMACIÓN DE LA POLICÍA ESTATAL MORELOS. Para la conformación de la **Policía Estatal Morelos**, se considerarán a los elementos de la policía preventiva y tránsito municipal, que “**EL MUNICIPIO**” asignará y que se encuentran descritos en el ANEXO ÚNICO. “**EL MUNICIPIO**” pondrá a disposición de la “CES”, previa solicitud debidamente soportada los recursos materiales afectos al servicio de los elementos policiacos, mismos que quedarán bajo su resguardo, durante la vigencia del presente convenio.

QUINTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE “EL MUNICIPIO”. Para cumplir con el objeto establecido en la Cláusula SEGUNDA, “**EL MUNICIPIO**” se compromete a:

I.- Destinar operativamente al personal de la policía preventiva y de tránsito municipal al mando de la “CES”. Los elementos de la policía preventiva y tránsito municipal que formarán parte de la **Policía Estatal Morelos** y quienes serán los únicos que podrán ejercer funciones de seguridad pública, también serán descritos en el **ANEXO ÚNICO** que forma parte integral del presente instrumento;

II.- Garantizar el pago de las nóminas y demás prestaciones de seguridad social con las que cuentan actualmente los elementos de seguridad pública y de tránsito municipal, tal y como se encuentran descritos en el **ANEXO ÚNICO**, que forman parte de la **Policía Estatal Morelos**.



III.- Requerir el informe del cual se desprende que la **“CES”**, mantiene, durante la vigencia del presente convenio, en condiciones óptimas y operativos todo lo que esté afecto al servicio de los elementos de la **Policía Preventiva y de Tránsito Municipal** que conformarán la **Policía Estatal Morelos**, y

IV.- Coadyuvar con **“EL ESTADO”** en la integración y concreción de los proyectos y programas para la prestación del servicio de policía preventiva y de tránsito municipal.

SEXTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE “EL ESTADO”. Para cumplir con el objeto establecido en la Cláusula SEGUNDA, **“EL ESTADO”**, por conducto de la **“CES”**, se compromete a:

I.- Entregar las condecoraciones o estímulos que considere bajo su absoluta responsabilidad y costo directo a favor de los elementos que **“EL MUNICIPIO”** asigne a la **POLICÍA ESTATAL MORELOS**, descritos en el ANEXO ÚNICO de acuerdo al propio desempeño, lo cual continuará vigente para aquellos elementos asignados por **“EL MUNICIPIO”** que adquieran su jubilación o pensión conforme a la legislación de la materia.

II.- Formular y coordinar conjuntamente con **“EL MUNICIPIO”** el diseño de las políticas públicas en materia de seguridad y vialidad que se establecerán en el Municipio, atendiendo en todo momento las necesidades y problemáticas que le sean expuestas por la autoridad municipal.

III.- Diseñar y fijar los protocolos de actuación y homologación operativa de las agrupaciones de policía preventiva y de tránsito municipal. Asimismo, diseñar el programa de trabajo, el cual deberá contener los indicadores, metas y procedimientos de evaluación de los elementos de la policía preventiva y tránsito municipal, para que **“EL ESTADO”** dirija las funciones de seguridad pública.



IV.- Implementar mecanismos de evaluación de control de confianza, para quienes "EL MUNICIPIO" determine, tanto al personal de nuevo ingreso, como al personal en activo, manteniendo un sistema de evaluación permanente, a través de los Centros de Evaluación y Control de Confianza en el Estado, bajo los protocolos establecidos en el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza, la normatividad emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, los Acuerdos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia, de Secretarios de Seguridad Pública y del Sistema Penitenciario.

V.- Promover la permanencia del personal en las instituciones mediante la evaluación y acreditación periódica de control de confianza, conforme lo establezca el Centro Nacional de Certificación y Acreditación y demás normativa aplicable;

VI.- Determinar las condiciones para estandarizar las bases de datos e información.

VII.- Brindar cuatrimestralmente, o cuando sea requerida por "EL MUNICIPIO" información respecto de los resultados obtenidos en materia de seguridad pública, así como de los programas y acciones instrumentados en el marco de este Convenio;

VIII.- Coadyuvar en la recepción de quejas y denuncias interpuestas en contra del personal de policía preventiva y de tránsito municipal y dar el trámite correspondiente, atendiendo las disposiciones legales aplicables, y

IX.- Asesorar, coadyuvar y apoyar en el desahogo de los procedimientos administrativos, penales y contenciosos que se instauren a los elementos operativos de la policía preventiva y de tránsito municipal, en las instancias que correspondan.



MORELOS
2018 - 2024



SÉPTIMA.- RELACIONES ADMINISTRATIVAS. “LAS PARTES” acuerdan que **“EL ESTADO”** y la **“CES”** no se considerarán titulares de las relaciones administrativas o contractuales correspondientes a los agrupamientos de policía preventiva y de tránsito municipal. Las pensiones de los elementos de la policía preventiva y de tránsito municipal, en su caso, serán a cargo del Municipio.

Asimismo, el pago a que se refiere la Cláusula QUINTA relacionado con la nómina y demás prestaciones será realizado de forma directa por **“EL MUNICIPIO”** con los recursos obtenidos del Fondo de Fortalecimiento Municipal **“FORTAMUN”** o cualquier otro que lo sustituya sea cual fuere el nombre, el pago se realizará con base a la relación de personal descrita en el ANEXO ÚNICO, que forma parte integral del presente instrumento, quedando como obligación para **“EL MUNICIPIO”** de realizar el entero, declaración y la expedición de los comprobantes digitales fiscales por internet, (CDFI).

OCTAVA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones dentro de la **Policía Estatal Morelos**, serán a través de un centro estatal de operaciones establecido en los términos de los lineamientos, protocolos y demás disposiciones que para el efecto se diseñen desde la **“CES”**.

NOVENA.- DESIGNACIONES Y CONTRATACIONES. Las designaciones de los titulares de la Secretaría de Seguridad Pública, así como de la Unidad de Asuntos Internos, serán designados por el **“EL MUNICIPIO”** previo acuerdo con la **“CES”**.

Las designaciones que realice **“EL MUNICIPIO”** deberán recaer en personas aptas, capacitadas y con el perfil de competencias requerido, previamente evaluadas y certificadas para ocupar los cargos mencionados en el párrafo anterior. Para el caso del titular Secretaría de Seguridad Pública, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 46 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, por cuanto al titular de Asuntos



Internos se sujetará a lo dispuesto en el artículo 167 de ley referida. La contratación de todo el personal restante deberá cumplir con los requisitos de ingreso establecidos en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

En este mismo sentido, el municipio deberá aprobar la contratación de más elementos de seguridad pública atendiendo a su suficiencia presupuestal, por lo que la "CES" requerirá la autorización expresa del municipio para incrementar la contratación de elementos operativos.

DÉCIMA.- RECURSOS.- "LAS PARTES" gestionarán de manera coordinada la asignación de recursos derivados de los diferentes instrumentos relativos a los fondos establecidos para el subsidio de la seguridad pública en las entidades y los municipios, en términos de las reglas de operación respectivas a cada uno de ellos, para dar cumplimiento al objeto del presente convenio y exclusivamente en beneficio de **"EL MUNICIPIO"**, quien los ejercerá y administrará de forma directa.

Asimismo, **"LAS PARTES"** manifiestan que aún y cuando los elementos de la Policía de Tránsito Municipal se integrarán a la **Policía Estatal Morelos**, los ingresos por multas, infracciones, corralón, y demás conceptos que se generen y actualicen dentro de **"EL MUNICIPIO"** de conformidad con su reglamento municipal de tránsito y su Ley de Ingresos, seguirán a favor de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA PRIMERA.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS.- "LAS PARTES" acuerdan que la imposición de medidas disciplinarias a los elementos de la **Policía Estatal Morelos**, con motivo de faltas en acciones derivadas de la ejecución del presente instrumento, serán atendidas por el Consejo de Honor y Justicia, que corresponda, y en su caso con el apoyo, coadyuvancia y asesoría de la **"CES"**.

DÉCIMO SEGUNDA.- VESTUARIO.- Los elementos operativos de la **Policía**



Estatal Morelos, utilizarán la vestimenta, emblemas, insignias, grados, identificaciones y demás elementos distintivos y uniformes, que proporcione y adquiera con sus propios recursos económicos la **“CES”**, mismos que incluirán un distintivo de **“EL MUNICIPIO”**.

DÉCIMO TERCERA.- DIFUSIÓN. “LAS PARTES” coinciden en que, siendo la seguridad pública un derecho fundamental, el presente Convenio requiere de la máxima difusión para el conocimiento general de las personas residentes y transeúntes en el Estado. Por tanto, este instrumento se publicará en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Estado.

DÉCIMO CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. Los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio, actuarán bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y, en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

DÉCIMO QUINTA.- MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de que surgieran controversias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deban de prevalecer, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, dentro de un plazo de quince días naturales, contados a partir de que alguna de ellas manifieste a la otra el punto de controversia, diferencia o incumplimiento, respondiendo a los principios de equidad y justicia tendientes a poner fin al conflicto. Lo anterior, debiendo constar por escrito debidamente rubricado por los involucrados.

En seguimiento a las medidas conciliatorias **“EL MUNICIPIO”** propondrá a **“EL ESTADO”** y/o la **“CES”** alternativas de solución para que este busque la pronta solución, ajustes o adecuaciones necesarias para continuar con la coordinación

Aprobación	2019/12/20
Publicación	2020/02/12
Vigencia	2019/12/20
Expidió	Comisión Estatal de Seguridad (CES) y H. Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos.
Periódico Oficial	5783 Alcance “Tierra y Libertad”



entre las partes. En caso de continuar la controversia el **“EL MUNICIPIO”** podrá libremente rescindir o terminar anticipadamente el presente convenio, mediante un documento formal en el que exprese las razones, causas o circunstancias que lo motivan, regresando bajo su mando y cargo los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal afectos a la **Policía Estatal Morelos**, adscritos en el ANEXO ÚNICO.

Por su parte, **“EL ESTADO”** y la **“CES”**, en respeto a la autonomía municipal, se obligan frente a **“EL MUNICIPIO”** a mantener la coordinación en las funciones y dirección, manejo, operación, supervisión y control de la función de Seguridad Pública Municipal.

DÉCIMO SEXTA.- EVALUACIÓN, ANÁLISIS Y MODIFICACIONES. **“LAS PARTES”** manifiestan que de forma cuatrimestral, realizarán una evaluación de los resultados y metas alcanzadas durante los primeros quince días del mes de mayo y septiembre de cada año durante la vigencia del presente convenio, para estar en condiciones de una valoración dentro de los primeros quince días de cada mes de enero del año siguiente o en su caso, de común de acuerdo los ajustes, modificaciones y/o adiciones que deberán realizarse al presente convenio, así como la continuidad del mismo por el ejercicio fiscal del año que en su caso correspondan.

DÉCIMO SÉPTIMA.- ANEXOS. **“LAS PARTES”** manifiestan que todos los anexos que consistan en las actas de cabildo que se refieren en el presente Convenio y los demás documentos que lo integran, como el **ANEXO ÚNICO**, les resultan obligatorios y formarán parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMO OCTAVA.- TÍTULOS. Los títulos que se utilizan en cada una de las Cláusulas del presente instrumento, solo tienen la función de identificación por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada Cláusula.



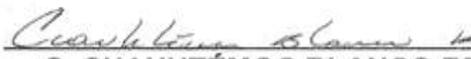
DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD.- los daños causados en cumplimiento al presente convenio por los elementos de la **POLICÍA ESTATAL MORELOS**, asignados en **"EL MUNICIPIO"** serán cubiertos por **"EL ESTADO"** y/o la **"CES"**, liberando a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa o aquella que corresponda.

VIGÉSIMA.- VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su suscripción y hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2021. Durante los 30 días previos a la terminación de vigencia del presente convenio, **"LAS PARTES"** iniciarán las gestiones, trámites y actos jurídicos necesarios para estar en condiciones de concluir ordenadamente el objeto del presente convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS Y MODIFICACIONES. Ambas partes convienen que se podrán realizar convenios específicos, acuerdos modificatorios o adecuaciones al presente convenio en términos de las facultades otorgadas al Presidente Municipal por el Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca; sin que ello sea impedimento o prohibición para **"EL MUNICIPIO"** el poder suscribir o celebrar diversos instrumentos jurídicos en materia de seguridad pública.

Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcances lo firman por triplicado en Cuernavaca, Morelos, el día veinte de diciembre del año 2019.

POR "EL ESTADO"


C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS



ALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTÍZ GUÄRNEROS
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR "EL MUNICIPIO"

C. FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS

C. ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ
SECRETARIO MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS

C. MARISOL BECERRA DE LA FUENTE
SÍNDICO MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PARA EL ESTADO DE MORELOS CON EL QUE SE ESTABLECE LA POLICÍA ESTATAL MORELOS, PARA LA FUNCIÓN POLICIAL PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO POR PARTE DEL ESTADO, CELEBRADO EN FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2019 POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.